ADENDA ACLARATORIA N° 01
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-003-2026
Julio 08 de 2026

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NICOLÁS RAMÍREZ, SEDE ALTO EL CIELO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA – TOLIMA, CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CUBIERTA EXISTENTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS LED Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO CON SU RESPECTIVA ESTRUCTURA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El Rector y Ordenador del Gasto de la **Institución Educativa Técnica Nicolás Ramírez** del municipio de Ortega (Tolima), en uso de sus facultades legales y estatutarias, y considerando que es deber de la entidad garantizar la coherencia, claridad y seguridad jurídica de los Documentos del Proceso, se permite aclarar y corregir de oficio y a solicitud de los interesados, el cuerpo de la Invitación Pública y del Estudio Previo de la siguiente manera:

1. MOTIVACIÓN DE LAS ACLARACIONES

1. **Sobre la Seriedad de la Oferta:** Se detectó una inconsistencia en el numeral 1.15 (Causales de Rechazo), literal (g), donde se menciona de forma errónea la "no entrega de la garantía de seriedad" como motivo de rechazo. Al tratarse de un proceso de Mínima Cuantía, **NO se exige póliza de seriedad** para la presentación de propuestas, por lo que dicha causal queda sin efectos.
2. **Sobre la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se evidenció una discrepancia formal entre el Estudio Previo (donde se asentó por error el valor de 200 SMLV) y el numeral 7.2 de la Invitación Pública (donde se fijó en 20 SMLV). La entidad procede a unificar este criterio, determinando que el valor definitivo acorde a la naturaleza y cuantía del proceso corresponde a **VEINTE (20) SMLV**.

2. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES ADOPTADAS

PRIMERO: Modificar y Aclarar el Numeral 1.15 "CAUSALES DE RECHAZO", literal (g) de la Invitación Pública, el cual quedará así:

1.15 CAUSALES DE RECHAZO (...) **g)** No presentar la garantía de seriedad de la oferta. *(**NOTA ACLARATORIA DE LA ENTIDAD:** Este literal NO aplicará para el presente proceso de selección, toda vez que, conforme a las reglas del Capítulo VII, **NO se exige la Póliza de Seriedad de la Oferta** para participar)*.

SEGUNDO: Corregir el valor del Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual en el Estudio Previo y unificarlo con el numeral 7.2 de la Invitación Pública, el cual quedará fijado de la siguiente manera:

AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE):

- **Valor Asegurado:** Equivalente a **VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLV)**.
- **Vigencia:** Igual al plazo de ejecución del contrato.

TERCERO: Cuadro Resumen de Garantías Contractuales Exigibles. Para total claridad de los proponentes, las pólizas definitivas que el contratista seleccionado deberá constituir para la ejecución del contrato son las siguientes:

1. **Cumplimiento del Contrato:** Por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del acta de liquidación.
2. **Estabilidad y Calidad de la Obra:** Por el 20% del valor total del contrato, con una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras a satisfacción.
3. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del acta de liquidación.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por el equivalente a **VEINTE (20) SMLV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Los demás términos, condiciones, obligaciones y especificaciones técnicas de la Invitación Pública y del Estudio Previo que no hayan sido modificados o aclarados expresamente por la presente adenda permanecen incólumes y surten plenos efectos legales.

Dada en el municipio de Ortega (Tolima), a los ocho (8) días del mes de julio de 2026.



HEIDER VEGA MONTIEL
Rector - Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO